

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
MCPB/DMV

AMPLÍA PLAZO PARA RECONOCIMIENTO
HUMEDALES URBANOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 444/2022

SANTIAGO, 3 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 224, de 24 de septiembre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Ñuble, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal La Cascada; en la Resolución Exenta N° 1105, de 23 de septiembre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal Price; en la Resolución Exenta N° 1057, de 15 de septiembre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal Pichi Mapu; en la Resolución Exenta N° 159, de 19 de agosto de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de la Araucanía, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal Rengalil; en la Resolución Exenta N° 161, de 19 de agosto de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de la Araucanía, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Humedal Estero Coihueco; en la Resolución Exenta N° 919, de 19 de agosto de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Huillines- Paraíso; en la Resolución Exenta N° 1250, de 19 de octubre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Biobío, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Bayona del Valle; en la Resolución Exenta N° 170, de 22 de septiembre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región Metropolitana de Santiago, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Estero Las Gualtatas; en la Resolución Exenta N° 156, de 28 de septiembre de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de humedal urbano Ten Ten; en la Resolución Exenta N° 97, de 4 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para reconocimiento de Humedales Urbanos que Indica; Resolución Exenta N° 0142, de fecha 10 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Amplía plazo para

reconocimiento de Humedales Urbanos que Indica; en la Resolución Exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 216, de 2 de mayo de 2022, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 1º, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante las resoluciones indicadas en los Vistos de la presente resolución se declaró la admisibilidad a trámite de 9 solicitudes municipales de declaración de Humedal Urbano.

3.- Que, los plazos para concluir el procedimiento de reconocimiento de los Humedales Urbanos Humedal La Cascada, Región de Ñuble; Humedal Price, Región del Biobío; Humedal Pichi Mapu, Región del Biobío; Red de Humedales Huillines-Paraíso, Región del Biobío; Bayona del Valle, Región del Biobío; Estero Las Gualtatas, Región Metropolitana de Santiago y Humedal Ten Ten, Región de Los Lagos; fueron ampliados mediante la Resolución Exenta N°97, de 4 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

4.- Que, los plazos para concluir el procedimiento de reconocimiento de los Humedales Urbanos Humedal Estero Coihueco y Humedal Rengalil, ambos de la Región de la Araucanía fueron ampliados mediante la Resolución Exenta N°0142, de fecha 10 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

5.- Que, mediante los memorándums N° 199/2022, de 22 de abril de 2022 y N°216, de 2 de mayo de 2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, solicitó la ampliación del plazo para la evaluación técnica de las solicitudes ya indicadas hasta el día 17 de junio de 2022, en atención a los siguientes fundamentos:

- La alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19), ha significado la declaración en Fase 1 y 2 del Plan Paso a Paso de la Autoridad Sanitaria en múltiples comunas del país durante este año, lo que ha restringido la movilidad y, por lo tanto, ralentizado el trabajo en terreno para la verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación de Humedales Urbanos, establecidos en el artículo 8 del Reglamento.
- En el periodo de entrega de antecedentes adicionales, establecido en el artículo 9 del Reglamento, se recibieron múltiples presentaciones con información pertinente que está aún siendo analizada y que ha requerido la revisión técnica detallada en terreno de los límites propuestos para determinados humedales urbanos a reconocer.
- La verificación del cumplimiento de los criterios de delimitación y desarrollo de actividades en terreno en el caso de humedales urbanos a solicitud municipal se ha visto dificultada, en particular, por la gran sobrecarga laboral, tanto técnica como administrativa, que ha implicado para la División de Recursos Naturales y Biodiversidad el reconocimiento de humedales urbanos por solicitud municipal. A la fecha se han declarado 76 humedales urbanos tanto a solicitud municipal como de oficio por el Ministerio del Medio Ambiente. Adicionalmente, se debe considerar las horas profesionales dedicadas a la elaboración de informes técnicos relacionados a los procesos de reclamación ante Tribunales Ambientales de humedales urbanos ya reconocidos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento. En particular la reclamación ante Tribunales Ambientales de los humedales: Humedal Urbano Linares, Humedal Urbano Angachilla, Humedal Urbano Tranque La Poza, Sistema de Humedales Isla Teja, Humedal Urbano Gramado, Humedal Urbano Los Molles, Humedal Urbano Rupallán, Humedal Urbano Volcanes, Humedal Urbano Mallinco Abtao Lawal, Humedal Urbano Los Juanes, Humedal Urbano Las Quemadas, Humedal Urbano Escuadrón - Laguna Quiñenco, entre otros.

6.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar hasta el día 17 junio de 2022 el plazo para la evaluación técnica de las solicitudes de declaratoria de Humedal Urbano indicadas.

RESUELVO:

Amplíese hasta el día 17 de junio de 2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de los siguientes Humedales Urbanos: La Cascada, Región de Ñuble; Humedal Price, Región del Biobío; Humedal Pichi Mapu, Región del Biobío; Humedal Rengalil, Región de la Araucanía; Humedal Estero Coihueco, Región de la Araucanía; Red de Humedales Huillines-Paraíso, Región del Biobío; Bayona del Valle, Región del Biobío;

Estero Las Gualtatas, Región Metropolitana de Santiago y Humedal
Ten Ten, Región de Los Lagos.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



MPU/VRB/FDB/BRS/ILL/DIS/JIC

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD 5050-2022 (2)

SGD 5492-2022